



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 FEB. 2025

## Visto,

La Nota Informativa N° Nota Informativa N° 00243-2025/SE/HEVES(E), e Informe N° 00042-2025/GE/OGRH/HEVES(e), de solicitud de licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que padece enfermedad terminal, al amparo de la Ley N° 30012, presentado por la servidora **Nombrada VANIA ISABEL DE LA CRUZ GUTIERREZ**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00045-2025/CCN/SE/ HEVES(e), de fecha 27 de enero de 2025, la Supervisora de Cuidados Críticos de Neonatología informa al Jefe del Servicio de Enfermería que la servidora nombrada **VANIA ISABEL DE LA CRUZ GUTIERREZ** está solicitando licencia con goce de haber por el estado de salud de su Sra. Madre doña Graciela GUTIERREZ ARCOS, por el período de 05 días, a partir del 27 al 31 de enero de 2025, adjunta el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, suscrito por el M.C. Art Wilson Correa Sánchez– Medicina Interna con CMP N° 085502 del Hospital de Emergencia Villa el Salvador; de fecha 26 de enero de 2025, en el cual califica como Enfermedad Terminal;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00243-2025/SE/HEVES(E) el Jefe del Servicio de Enfermería remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la solicitud de licencia por enfermedad grave de familiar directo (madre), de la servidora Lic. **VANIA ISABEL DE LA CRUZ GUTIERREZ**, desde el 27 al 31 de enero de 2025, adjunta el Acta de Nacimiento de la servidora con lo cual acredita el vínculo de madre e hija;

Que, la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendarios, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, el derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041, se modificó los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, señalando:



**"Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.*

**Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave**

*La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. (...)"*

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al "Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final y tiene una vigencia de siete (7) días calendario contados a partir de su emisión";

Que, con Informe N° 00042-2025/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la solicitud de licencia con goce de haber a favor de la servidora nombrada **VANIA ISABEL DE LA CRUZ GUTIERREZ**, por enfermedad terminal de su familiar directo (madre), por el periodo de cinco (05) días calendarios a partir del 27 al 31 de enero de 2025, al haber cumplido con la presentación de los requisitos contenidos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°30012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, y la Ley N° 31041, así como el artículo 51 y 65 del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador aprobado con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 FEB. 2025

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **OTORGAR**, cinco (05) días de licencia con goce de haber por enfermedad terminal de familiar directo (madre), a favor de la servidora nombrada **VANIA ISABEL DE LA CRUZ GUTIERREZ**, Enfermera Nivel 10, del Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con eficacia anticipada a partir del día 27 hasta el 31 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.**- **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

.....  
**C.P.C. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

100